

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1978.

Considerando:

Que a fs. 3 la Intendencia del Palacio de Justicia da cuenta del abandono de servicio en que incurrió el Auxiliar de Quinta (Personal de Servicio) Francisco López, así como de reiteradas faltas de asistencia, puntualidad y contracción al trabajo.-

Que las razones expresadas en el descargo de fs. 6 no justifican las faltas cometidas.-

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 16 del decreto-ley 1285/58, apercíbese al Auxiliar de Quinta (Personal de Servicio) de la Intendencia del Palacio de Justicia, Francisco López, con advertencia de sanciones más graves en caso de reiteración.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

  
ADOLFO R. GABRIELLI